



GDR	GR03. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local del Arco Noreste de la Vega de Granada: Gobernanza, Empleo, Sostenibilidad e Igualdad (versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: Enlace web: http://www.alfanevada.info/GR03EDL18.pdf</p> <p>Zona Rural Leader: Arco Noreste de la Vega de Granada. Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Dúdar, Güéjar Sierra, Huétor Santillán, Monachil, Nívar, Pinos Genil, Quéntar y Víznar.</p>			
Convocatoria	2018			
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI	Presupuesto
1. Ayudas a la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.		OG1PP1		300.000,00 €
2. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las empresas de transformación y comercialización agroganadera y alimentaria del territorio.		OG1PP2		190.000,00 €
3. Apoyo a la promoción de productos agroalimentarios de calidad.		OG1PP3		25.000,00 €
4. Ayudas para el apoyo a iniciativas de mejora de calidad de vida, y el desarrollo socioeconómico del medio rural.		OG2PP2		430.440,98 €
5. Apoyo a iniciativas empresariales innovadoras de mujeres y jóvenes.		OG2PS1		116.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Ayudas a la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y modernización de infraestructuras y equipamientos relacionados con el patrimonio rural (arquitectónico, cultural, medioambiental e inmaterial), incluyendo la creación y señalización de rutas turísticas, culturales y/o patrimoniales, centros de interpretación, oficinas de información, intervenciones en yacimientos arqueológicos, así como la puesta en valor de recursos culturales, turísticos y/o patrimoniales.
- Estudios y acciones de sensibilización y divulgación sobre el patrimonio rural (jornadas, conferencias, foros, publicaciones en todos los formatos) incluyendo las vinculadas a la mitigación del cambio climático y la lucha contra el mismo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos que incluyan construcciones y equipamientos, deberán incluir obligatoriamente elementos constructivos de eficiencia energética y uso de energías alternativas (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes) y/o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración en las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora.
- Todas las acciones relacionadas con la puesta en valor del patrimonio deberán visibilizar de manera obligatoria el papel de la mujer en el patrimonio material e inmaterial del territorio.
- Las personas beneficiarias deberán presentar en el momento del pago de la ayuda, un plan de gestión que garantice la apertura al público y el mantenimiento de dicha infraestructura o equipamiento. Este plan deberá mencionarse en la memoria de solicitud de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las acciones relacionadas con la puesta en valor del patrimonio deberán visibilizar de manera obligatoria el papel de la mujer en el patrimonio material e inmaterial del territorio.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades locales que vayan a desarrollar

los tipos de actividades e inversiones contempladas en esta línea de ayudas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando las personas beneficiarias no tengan su domicilio social en la Zona Rural Leader Arco Noreste de la Vega de Granada, deberán demostrar una relación directa con el territorio bien porque el proyecto se ejecute en el mismo, bien porque divulgue, promocióne o sensibilice sobre el patrimonio rural de este territorio.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.*
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, a tendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguiente inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

*En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Costes del estudio realizado por la empresa o entidad externa a la que se encargue dicho estudio, teniendo que demostrar que dicha empresa y entidad tiene capacidad y experiencia técnica relacionada con dicho contenido. Se considerará cumplido este punto cuando se acredite que dicha empresa o entidad ha realizado como mínimo 2 acciones similares a las que se pretenden realizar.
- b) Costes de organización de acciones de sensibilización y divulgación, incluyendo la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital (se valorará a través de los criterios de selección, el uso de formatos alternativos a los tradicionales para las acciones de publicación, divulgación y sensibilización a la población acerca del patrimonio rural y cambio climático. Se consideran formatos alternativos la publicación en soportes digitales, el uso de materiales reciclados, el uso de medios on line, utilización de redes sociales y otros soportes que puedan contribuir a la lucha contra el cambio climático y la conservación medioambiental que puedan surgir por el desarrollo tecnológico), los equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario y vinculado directamente con la acción, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes cuando quede totalmente justificado por el tipo de actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:



- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de activos duraderos, salvo que quede suficientemente justificado según las características del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible salvo en el caso de las administraciones públicas, que será del 100%. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las empresas de transformación y comercialización agroganadera y alimentaria del territorio.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	190.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación de empresas (pymes) dedicadas a la transformación y/o comercialización o desarrollo de productos agroganaderos y alimentarios del Anexo I del Tratado, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado de la de conformidad con el art. 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

b) Inversiones destinadas a la modernización e innovación en pymes ya existentes en los sectores indicados en la letra a), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado de la de conformidad con el art. 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuya inversión total elegible sea igual o superior a 100.000 euros.
- Proyectos en el sector de la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y la acuicultura y del algodón.
- Proyectos en el sector de la producción agraria.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán incluir elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático. El presente requisito no será aplicable en el caso de inversiones que por sus características no permitan una mejora de eficiencia energética por no existir en el mercado.
- Deberán incluir algún tipo de innovación de las recogidas en el Criterio de selección n° 1 (Carácter innovador del proyecto) aplicable a la presente convocatoria y que se indican a continuación:
 - Incorporación en el proceso productivo o en la gestión de la entidad, de nuevas metodologías de organización (modelos de negocio innovadores, protocolos de responsabilidad social corporativa, sistemas de calidad homologados) y de comercialización y promoción (utilización de las TIC en la comercialización y la promoción on-line y off-line).

Se entenderán como modelos de negocio innovadores los siguientes: Empresas start-up, Empresas spin off, Modelo Fremium, Modelo Long Trail, Modelo de suscripción, Modelo Peer to peer, E-commerce, Modelo Dropshipping y Modelo Nube y SAAS.

- Mejora de la eficiencia y reducción del impacto energético y de uso de energías alternativas (procesos sostenibles).
- Adaptación de los sectores económicos y de los municipios hacia subsectores especializados (desarrollo de nuevos productos agroalimentarios), que puedan mejorar la competitividad y la diversificación de productos y servicios en las empresas.
- Cooperación entre diferentes sectores (sociales, institucionales, empresariales) y nuevas modalidades de cooperación empresarial (co-working) que promuevan el uso más eficaz de los recursos y el trabajo en red.
- Innovación social hacia diferentes grupos poblacionales (capacitación específica para colectivos específicos, fomento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incorporación de la juventud al mercado laboral).

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos elegibles deberán pertenecer a alguno de los siguientes sectores: panadería y sus derivados, sector del aceite de oliva y encurtidos, industria de transformación de productos ecológicos, industria de transformación de productos hortofrutícolas presentes en el territorio (cereza, castaña), industrias de transformación agroalimentaria que supongan una diversificación económica del territorio (queso, cerveza, conservas vegetales, cárnicos, transformados de plantas aromáticas, variedades locales de productos agrarios).

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ir dirigidos a uno o más de los siguientes aspectos:
 - Productos acogidos a marcas de calidad.
 - Inversiones en modernización de empresas que operen en los siguientes sectores: queso, cerveza, conservas vegetales, cárnicos, transformados de plantas aromáticas, variedades locales de productos agrarios.
 - Reducción de impacto ambiental
 - Generación de nuevas líneas de transformación/comercialización de productos.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 y las personas físicas que vayan a crear una empresa considerada PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) num. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del

producto.*

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

*En caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto será elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 “Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrario y/o alimentarios” de la Orden citada.
- Bienes no perdurables ni equipamientos de ciclo corto, incluyendo entre estos, los equipamientos de protección, los uniformes para los trabajadores u otros consumibles.
- Capital circulante.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final aplicable al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura y el algodón) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la promoción de productos agroalimentarios de calidad.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) N° 1305/2013. Entre ellos, Denominación de origen protegida (DOP) Indicación geográfica protegida (IGP), Especialidad Tradicional garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios, producción ecológica, producción integrada, indicación geográfica de bebidas espirituosas, indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados, denominación de origen e indicación geográfica de productos vitivinícolas, certificación marca "Calidad Certificada", productos etiquetados como "productos de montaña" así como productos acogidos a la marca "Parque Natural de Andalucía".

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades de información y promoción relacionadas con empresas o marcas comerciales específicas.
- Actividades de información y promoción relacionadas el sector del algodón.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014:
 - a) Deberán estar destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por un régimen de calidad de productos agrícolas, algodón o productos alimenticios que se refiere el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) N° 1305/2013, por cuya participación reciben ayuda en virtud del programa de desarrollo rural.
 - b) Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión.
 - c) Las acciones elegibles no incitarán a los consumidores a comprar un producto debido a su origen particular. Podrá indicarse el origen del producto siempre que esta mención quede subordinada al mensaje principal. Se exceptúan de este requisito las siguientes marcas de calidad: Denominación de origen protegida (DO), Indicación Geográfica Protegida (IGP), Especialidad Tradicional Garantizada (ETG), Indicación Geográfica de Productos vitivinícolas Aromatizados, y OCM respecto al vino. (art. 4.3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014).
- Las actividades elegibles deberán consistir en planes de marketing y/o comunicación que incluyan acciones de promoción e información a través de una hoja de ruta o programa de ruta bien definido y coherente. Estos planes deberán incluir todas las acciones que la organización considera necesarias para visibilizar, promocionar e informar la marca de calidad, y lograr unos objetivos concretos que deberán definirse en el plan de comunicación que en su día aporten al GDR para poder optar a las ayudas.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, los grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los contemplados en el apartado "Proyectos elegibles" y que operen en Andalucía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, la participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de animales, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento, los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 2 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 60% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final aplicable al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

Cuando el proyecto esté destinado a la promoción o información de un producto alimenticio no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 2. Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Ayudas para el apoyo a iniciativas de mejora de calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	430.440,98 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Iniciativas que supongan la creación y/o modernización de infraestructuras culturales, deportivas, de ocio, medioambientales (centros y/o equipamientos deportivos en modalidades que tengan relación con el medio ambiente o que se practiquen en dicho medio y necesiten un equipamiento específico: escalada, rutas específicas para bicicleta o senderismo, esquí, equipamientos deportivos que promuevan deportes alternativos no considerados de masas), equipamientos y pequeñas infraestructuras culturales, sociales y empresariales que vengán a satisfacer las necesidades específicas de mujeres, jóvenes y personas con necesidades especiales (centros asistenciales para personas con discapacidad, centros de iniciativas empresariales, viveros de empresas, centros de usos múltiples, equipamientos de atención e información para jóvenes y mujeres, centros culturales, salas de exposiciones).
- Realización de actividades y eventos vinculadas a las temáticas anteriores (cultura, deporte, medio ambiente, y desarrollo social y económico) que vengán a mejorar la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Desarrollo de actividades formativas.
- Inversiones en campos de fútbol, pistas de padel, tenis y baloncesto.
- Infraestructuras y equipamientos destinados de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario y/o forestal.
- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de energía.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo y no productivo.
- Los proyectos que no se refieran a infraestructuras o equipamientos medioambientales deberán incluir elementos de sensibilización, promoción y divulgación acerca de la conservación medioambiental del territorio, tales como paneles informativos en las infraestructuras y/o equipamientos, u otros similares.
- Los proyectos deberán integrar en la inversión, elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes, y/o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración de las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora). El presente requisito no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora de la eficiencia energética por no existir en el mercado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos serán de carácter no productivo.
- La realización de actividades y/o eventos deberán incluir mensajes sobre la conservación medioambiental y medidas que posibiliten la participación de las mujeres y la juventud.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades locales, que vayan a desarrollar los tipos de inversiones contempladas en la letra a) de proyectos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades locales, que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en la letra b) de proyectos elegibles.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando la persona beneficiaria no tenga su domicilio social en el territorio, deberá demostrar su vinculación directa con el mismo. Esta vinculación se demostrará mediante la justificación de realización de acciones similares anteriormente en el mismo (se entenderá cumplido si la entidad ha realizado al menos dos actividades similares en el territorio). Esta condición se acreditará mediante la aportación en el momento de la solicitud o en la fase de subsanación de ayuda, por parte de la entidad beneficiaria o prestadora de la actividad, de un Currículo donde pueda verificarse que se han realizado con anterioridad, al menos dos actividades de similar temática a la que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser entre otros, los siguientes:

Inversiones materiales e inmateriales que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.*
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, a tendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguiente inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

*En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Gastos necesarios para la organización de la actividad o el evento tales como costes de organización de dichas acciones, servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de los asistentes cuando quede totalmente justificado por el tipo de actividad, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 10 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles y éste esté destinado a la organización y desarrollo de eventos, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de activos duraderos salvo que esté totalmente justificado y sea estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto de que se trate.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda máximo para proyectos no productivos será del 90% del gasto total elegible, salvo para administraciones públicas, que será del 100%. El porcentaje de ayuda final aplicable al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.
- En caso de proyectos productivos el porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final aplicable al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018. La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo para administraciones públicas, que será del 100%. El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Apoyo a iniciativas empresariales innovadoras de mujeres y jóvenes.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	116.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación de empresas de mujeres o jóvenes en uno o varios de los aspectos o ámbitos innovadores que se han definido en la Estrategia de Desarrollo Local del Arco Noreste de la Vega de Granada y que se recogen en el presente campo. Además, podrán ser elegibles los proyectos de creación de empresas que sin estar incluidos en alguno de los aspectos o ámbitos innovadores recogidos en el presente campo, se refieran a actividades que tengan relación directa con las capacidades (formación y/o experiencia previa) de las mujeres y/o jóvenes solicitantes de la ayuda.

b) Modernización y/o ampliación de empresas de mujeres o jóvenes en uno o varios de los aspectos o ámbitos innovadores que se han definido en la Estrategia de Desarrollo Local del Arco Noreste de la Vega de Granada y que se recogen en el presente campo. Además podrán ser elegibles los proyectos de modernización y/o ampliación de empresas que sin estar incluidos en alguno de los aspectos o ámbitos innovadores recogidos en este campo, se refieran a actividades que tengan relación directa con las capacidades (formación y/o experiencia previa) de las mujeres o jóvenes solicitantes de la ayuda.

Aspectos y/o ámbitos innovadores definidos en la Estrategia de Desarrollo Local Arco Noreste de la Vega de Granada:

- Incorporación en el proceso productivo o en la gestión de la entidad, de nuevas metodologías de organización (modelos de negocio innovadores, protocolos de responsabilidad social corporativa, sistemas de calidad homologados) y de comercialización y promoción (utilización de las TIC en la comercialización y la promoción on-line y off-line). Se entenderán como modelos de negocio innovadores los siguientes: Empresas start-up, Empresas spin off, Modelo Fremium, Modelo Long Trail, Modelo de suscripción, Modelo Peer to peer, E-commerce, Modelo Dropshipping y Modelo Nube y SAAS.
- Mejora de la eficiencia y reducción del impacto energético y de uso de energías alternativas (procesos sostenibles).
- Adaptación de los sectores económicos y de los municipios hacia subsectores especializados (construcción sostenible, turismo especializado, restauración temática basada en productos locales, servicios especializados a las empresas y a grupos poblacionales específicos, producción audiovisual, servicios informáticos, multimedia, diseño y publicidad, actividades culturales, deportivas y de ocio, servicios medioambientales, comercio especializado), que puedan mejorar la competitividad de los sectores económicos en los subsectores señalados, y diversificación de productos y servicios en las empresas.
- Cooperación entre diferentes sectores (sociales, institucionales, empresariales) y nuevas modalidades de cooperación empresarial (co-working) que promuevan el uso más eficaz de los recursos y el trabajo en red.
- Innovación social hacia diferentes grupos poblacionales (capacitación específica para colectivos específicos, fomento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incorporación de la juventud al mercado laboral).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades pertenecientes al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como al sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán integrar en la inversión, elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes, y/o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración de las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora). El presente requisito no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora de la eficiencia energética por no existir en el mercado.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas mujeres o jóvenes que vayan a crear una empresa cualesquiera que sea su forma jurídica (nuevas empresas), que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Empresas en funcionamiento de mujeres y/o jóvenes, cualesquiera que sea su forma jurídica que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Se considerará que una empresa está formada por mujeres o jóvenes cuando el 51% del capital social pertenece a mujeres o a jóvenes, o el 51% de los/as partícipes son mujeres o jóvenes.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.*
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, a tendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

*En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

- Los gastos salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados, siempre que se trate de puesto de trabajo indefinido. Dichos costes podrán ser subvencionados durante un periodo máximo de 6 meses desde el momento de la contratación y siempre que el gasto se realice dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- Los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos o tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria exceptuando las páginas web que implanten plataformas de comercialización on-line, que sí podrán ser elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final aplicable al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.